



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Partido Verde Ecologista de México**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Partido Verde Ecologista de México**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"Denuncio que el PVEM testó información pública en todos los contratos honorarios entre ellas el nombre del prestador de servicios, el importe, iva, retenciones, el importe neto, así como el objeto del contrato entre otros. El partido verde está ocultando información que es de interés público para la ciudadanía, y que por desvíos de recursos no la quiere dar a conocer". (sic)

II. Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0149/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, a través del memorándum **INAI/SAI/0017/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo

M
D
H



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo lo siguiente¹:

a) Para la información del ejercicio 2017, se encontraron novecientos cincuenta registros de información, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, the search criteria are displayed: 'Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)' and 'Ejercicio: 2015 - 2017'. The main section is titled 'CONTRATOS POR HONORARIOS'. It lists the following details: 'Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', 'Fracción: XI', and 'Periodo de actualización: Trimestral'. A note states: 'El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestres concluidos del año en curso y del pasado'. Below this, there is a search filter section with the text 'Se encontraron 950 resultados. Clic en i para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. A table of results is partially visible at the bottom.

Tipo de contratación	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Hiperlink al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta...
servicios profesionales por honorarios	ALEJANDRA MONSERRAT	SANZ	GUZMAN	Consulta a información	Servicios profesionales	\$23,530.47
servicios profesionales por honorarios	ALEJANDRA	MONSERRAT	SANZ	Consulta a información	Servicios profesionales	\$12,447.57

b) Para la información del ejercicio 2018, se encontraron quinientos setenta y siete registros de información, tal como se observa a continuación:

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

M.P. H.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

The screenshot shows the PNT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search bar containing 'ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS'. Below this, the search results are displayed for the 'Partido Verde Ecologista de México (PVEM)'. The results include the following details:

- Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: XI

Below the search results, there is a section for 'Período de actualización' with radio buttons for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', and '4to trimestre'. A 'CONSULTAR' button is visible. Below this, there is a section for 'Filtros de búsqueda' and a 'DESCARGAR' button. At the bottom, there is a table with the following columns: Ejercicio, Fecha de inicio del período..., Fecha de término del período..., Tipo de contratación (catá..., Nombre(s) de la persona co..., Primer apellido de la pers..., Segundo apellido de la per..., Hipervínculo al contrato, Servicios contratados, and Remuneración mensual bruta... The table shows one row of data for the year 2018.

Ejercicio	Fecha de inicio del período...	Fecha de término del período...	Tipo de contratación (catá...	Nombre(s) de la persona co...	Primer apellido de la pers...	Segundo apellido de la per...	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta...
2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por	Salvador Javier	López	Trinidad	Consulta la	Servicios	\$15,734.25

VI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el informe justificado signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Partido Verde Ecologista de México** y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Que en términos del artículo decimo sexto de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70, 76, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, VENGO A RENDIR INFORME JUSTIFICADO, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento al acuerdo de admisión de la denuncia por el presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia emitido por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y que dio inicio al expediente DIT0149/2019, de fecha 22 de abril de 2019, y notificado a esta Unidad de Transparencia el día 23 de abril de 2019 mediante la herramienta de comunicación del INAI, es que se rinde el presente informe en los términos aquí precisados.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

- a) En fecha 23 de abril de 2019, se recibió a través de la herramienta de comunicación del INAI un requerimiento a la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México, en el cual se señala que el motivo de la denuncia es el siguiente:

“Denuncio que el PVEM testó información pública en todos los contratos honorarios entre ellas el nombre del prestador de servicios, el importe, iva, retenciones, el importe neto, así como el objeto del contrato entre otros. El partido verde está ocultando información que es de interés público para la ciudadanía, y que por desvíos de recursos no la quiere dar a conocer. (sic)”

- b) Esta Unidad de Transparencia al recibir el acuerdo de admisión de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia con número de expediente DIT 0149/2019 procedió a realizar una revisión exhaustiva al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y se percató que por un error involuntario se cargaron al sistema contratos de honorarios testados de forma errónea correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018, sin embargo, los contratos de honorarios correspondientes a los ejercicios de los años 2015, 2016, 2017 y los primeros trimestres del 2018 están testados de manera correcta dejando a la vista toda la información considerada de interés público en estricto apego a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Título cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Es importante señalar que nunca fue intención de este Instituto Político ocultar información de interés público para la ciudadanía, no se actuó con

M
P
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

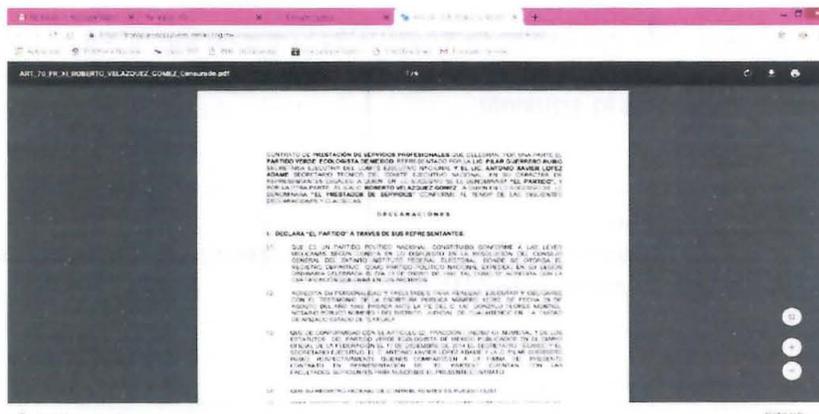
dolo ni mala fe, este partido político siempre ha pugnado a favor de la transparencia, ejemplo de ello es el reconocimiento que obtuvo el Partido Verde Ecologista de México el 28 de agosto de 2017 por el esfuerzo institucional demostrado en la publicación de las Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el SIPOT, dentro de los sujetos obligados de su sector.

d) También cabe hacer mención del Dictamen de cumplimiento del año 2018 relativo a la verificación anual por parte de este Instituto (INAI) a los sujetos obligados, mediante el cual el Partido Verde Ecologista de México obtuvo un puntaje del 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia cumpliendo a cabalidad los criterios sustantivos y adjetivos previstos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que debe publicar y mantener actualizadas.

Toda vez que este partido político tiene la intención de cumplir a cabalidad con los principios de transparencia y protección de datos personales y con el fin de garantizar el derecho a la información y bajo el Principio de Máxima Publicidad, dicho error consistente en la carga al sistema (SIPOT) de algunos contratos de honorarios erradamente testados ya fue subsanado mediante la sustitución de dichos contratos de honorarios erróneamente tachados por los correctamente testados, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio del año 2018, salvaguardando así el derecho de acceso a la información que se consagra en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Anexamos muestra de que dicho error ya fue subsanado:

https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_70_FR_XI_ROBERTO_VELAZQUEZ_GOMEZ_Censurado.pdf





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

TERCERO: CUESTIONES DE DERECHO

UNICO.- En primer lugar es menester señalar que la denuncia que se realiza es demasiado vaga e imprecisa pues él o la denunciante señala de manera dolosa que en **todos** los contratos de honorarios se está ocultando información que es de interés público, situación que al revisar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y que esta autoridad seguramente verificara al desahogar el presente procedimiento en términos del artículo vigésimo primero de los citados lineamientos, se podrá dar cuenta que todos los contratos de honorarios correspondientes a los ejercicios de los años 2015, 2016, 2017 y los primeros trimestres del año 2018 fueron publicados de forma adecuada y están testados de manera correcta, dejando a la vista toda la información considerada de interés público en estricto apego a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al Título sexto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y al Título cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que el dicho del o la denunciante respecto a que en **todos** los contratos de honorarios se está ocultando información que es de interés público queda desvirtuado, pues en su denuncia no señala que la omisión que pretende evidenciar corresponda solo a un periodo en específico, sino que la realiza de manera general, como si en todos los contratos de honorarios que se localizan dentro del SIPOT se encontraran con la misma deficiencia, situación que ha quedado demostrada que no es así, por lo que se considera que la denuncia no cumple con lo establecido en la fracción II del artículo noveno de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que a este partido político le corresponden, previstas en los artículos 70, 76, 80, 81 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se señala que la denuncia deberá contener una descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, y como aquí ha quedado indicado, su denuncia es sumamente vaga e imprecisa.

A manera de ejemplo de lo anteriormente mencionado, respecto a que todos los contratos de honorarios correspondientes a los ejercicios de los años 2015, 2016, 2017 y los primeros trimestres del año 2018 fueron publicados de forma adecuada y están testados de manera correcta, dejando a la vista toda la información considerada de interés público, anexamos lo siguiente:

2015

[https://transparencia.pvem-
email.org.mx/images/media/pvem/art.70/xi.serviciosprofesionalesporhonorarios/2015/a
rt70frxililianamartinezlunaseptiembre2015_cen.pdf](https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/pvem/art.70/xi.serviciosprofesionalesporhonorarios/2015/art70frxililianamartinezlunaseptiembre2015_cen.pdf)

M
P
H

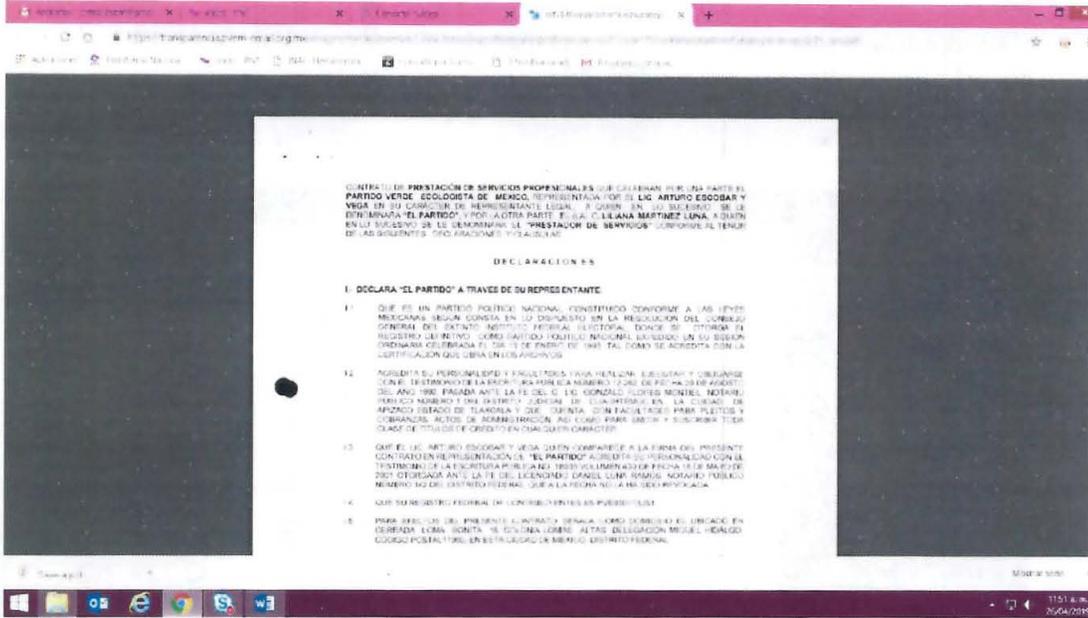


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

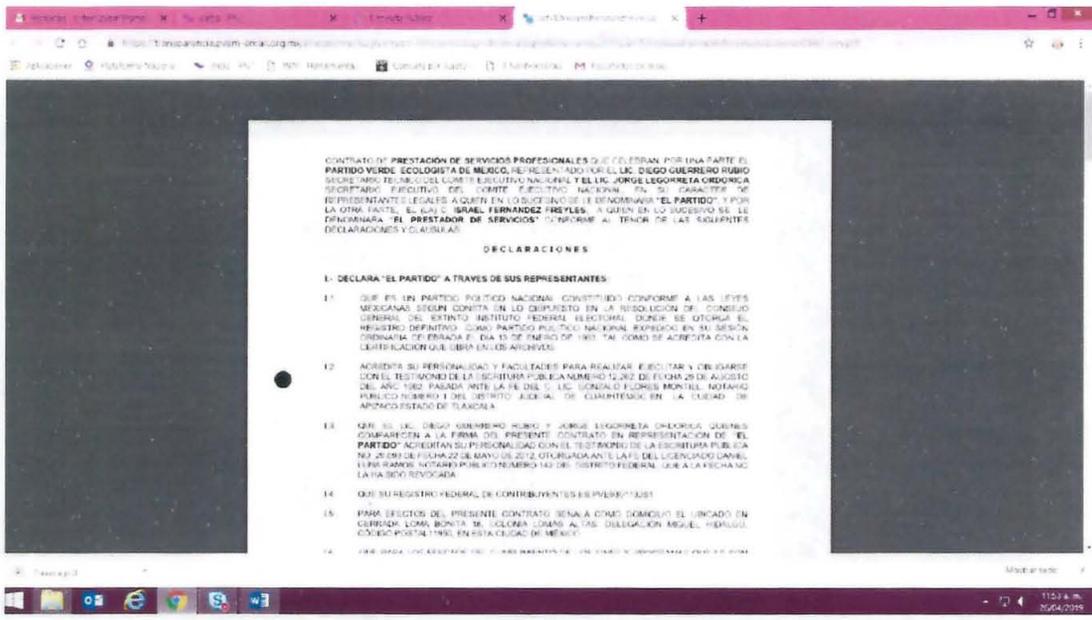
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019



2016
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/pvem/art.70/xi.serviciosprofesionalesporhonorarios/2016/art70frxiisraelfernandezfreylesdiciembre20162_cen.pdf



J M
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

De tal suerte que esta Unidad de Transparencia de manera inmediata se ha dado a la tarea de subsanar dicho error mediante la sustitución de los contratos de honorarios erróneamente tachados por la versión de los mismos contratos correctamente testados, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio del año 2018, procurando así salvaguardar de la manera más inmediata el derecho de acceso a la información que se consagra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en todos los lineamientos que de ellas emanan.

El Partido Verde Ecologista de México siempre ha tenido la intención de cumplir a cabalidad con los principios de transparencia y protección de datos personales, sin embargo, las instituciones están formadas por personas y siempre está latente el error humano, lo cual no quiere decir que el cumplimiento de estas obligaciones se haga con descuido o con mala intención, esta Unidad de Transparencia tiene el compromiso de realizar su encomienda en estricto apego a la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y jamás se aceptaran afirmaciones como la que realiza el o la denunciante sin ningún sustento respecto a "que por desvíos de recursos no la quiere dar a conocer" afirmaciones que desconocemos con base en que las realiza y que en todo caso esta no es la vía y forma para realizarlas.

Por todo lo anterior, es que se considera que en ningún momento se violentó la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera deliberada, dolosa o con fines de ocultar información, la situación excepcional por un error involuntario solo se encuentra en el cuarto trimestre de 2018, y la cual ha quedado debidamente subsanada, situación que solicitamos a esta Autoridad tenga en consideración al resolver el presente procedimiento.

PRUEBAS

Las pruebas que dan fundamento al actuar de esta Unidad son las siguientes:

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en una copia del reconocimiento que el Partido Verde Ecologista de México obtuvo el 28 de agosto de 2017 por el esfuerzo institucional demostrado en la publicación de las Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el SIPOT,

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en una copia del Dictamen de cumplimiento del año 2018 relativo a la verificación anual por parte de este Instituto (INAI) a los sujetos obligados, mediante el cual el Partido Verde Ecologista de México obtuvo un puntaje del 100% del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

Estas pruebas se relacionan con todos los razonamientos establecidos en este informe justificado y tienen como propósito demostrar que mi representado siempre ha tenido la intención de cumplir a cabalidad con los principios de transparencia y protección de datos personales.

M
D
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Consistente en las constancias que obran en el expediente, en todo lo que beneficie a la parte que represento.*

3.- PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-*Consistente en todo lo que esta Autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.*

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- *Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente informe justificado.*

SEGUNDO.- *Tener por reconocida la personería de la suscrita.*

TERCERO.- *Resolver en favor de este Instituto Político, declarando infundada la presente denuncia.*

[...]” (sic)

Adicionalmente, el sujeto obligado anexó a su informe justificado el Dictamen de Cumplimiento correspondiente a la Verificación General Vinculante 2018, en donde obtuvo una calificación del 100% en sus obligaciones de transparencia correspondientes a la carga de información, así como un documento tipo .jpg de un reconocimiento hecho por este Instituto.

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente²:

- Para la información correspondiente al ejercicio 2017, se encontraron novecientos cincuenta registros, tal como se observa a continuación:

² Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

M
P
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Ejercicio: 2015 - 2017

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XI

Periodo de actualización: Trimestral

Se encontraron 950 resultados. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Tipo de contratación	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta...
servicios profesionales por honorarios	ALEJANDRA MONSERRAT	SANCHEZ	GUZMAN	Consulta la información	Servicios profesionales	\$23,338.47

- Para la información correspondiente al ejercicio 2018, se encontraron quinientos setenta y siete registros, tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 70 - XI - CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Partido Verde Ecologista de México (PVEM)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre

Se encontraron 577 resultados. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de contratación (catálogo)	Nombre(s) de la persona contratada	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Hipervínculo al contrato	Servicios contratados	Remuneración mensual bruta
2018	01/01/2018	31/03/2018	Servicios profesionales por honorarios	Salvador Javier	López	Trinidad	Consulta la información	Servicios profesionales	\$15,734.25



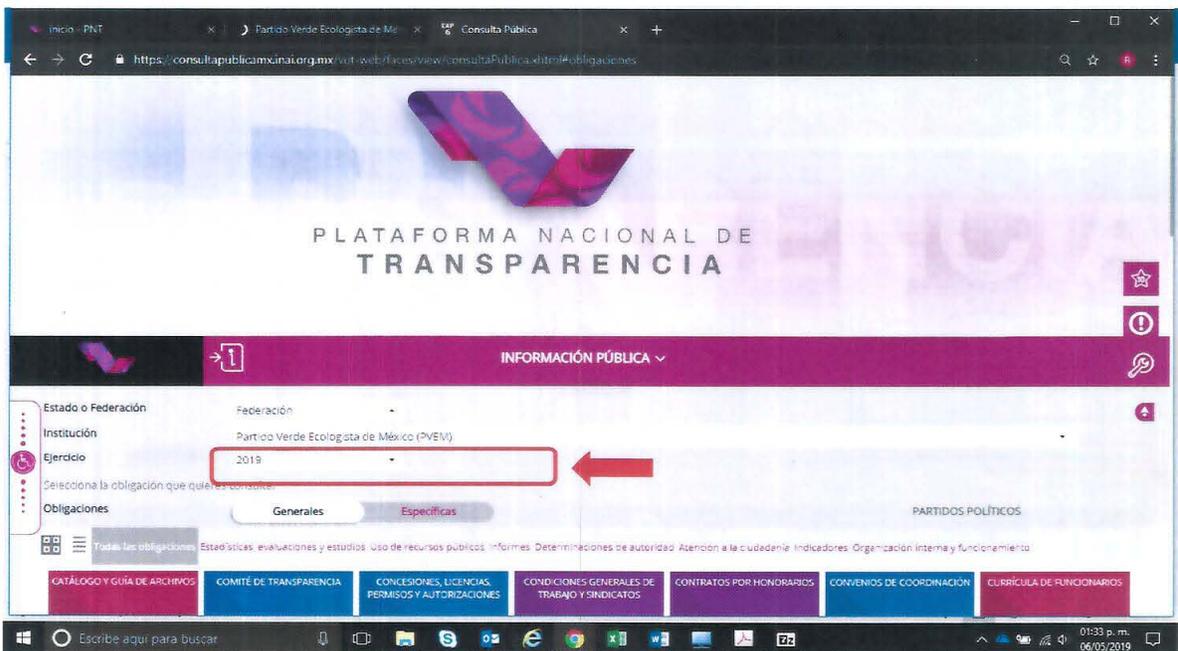
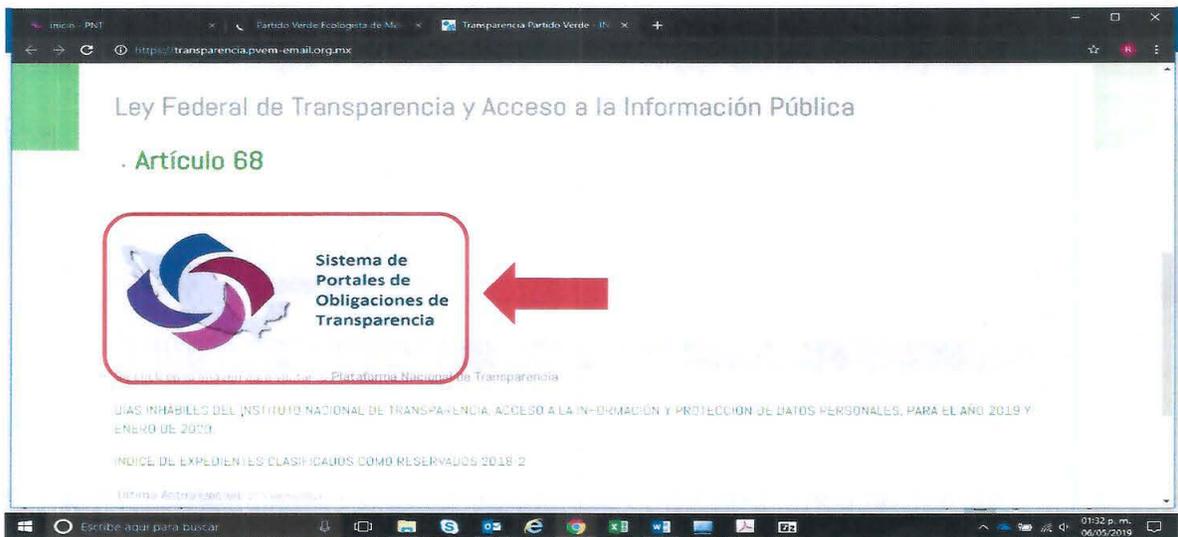
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

X. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **Partido Verde Ecologista de México**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



M
P
H



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

XI. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/0530/19**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de publicación del **Partido Verde Ecologista de México** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalándose que se testa información pública referente al nombre del prestador de servicios, importe, IVA, retenciones, el importe neto y el objeto del contrato.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que se percató que, por un error, se cargaron al sistema



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

contratos de honorarios testados de forma errónea correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Asimismo, señaló que con el fin de garantizar el derecho a la información y bajo el principio de máxima publicidad, dicho error ha sido subsanado mediante la sustitución de los contratos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018, con lo cual advierte que en ningún momento se violentó la normatividad vigente con fines de ocultar la información.

Adicionalmente, el sujeto obligado menciona que siempre ha tenido la intención de cumplir a cabalidad con los principios de transparencia y protección de datos personales, sin embargo, advierte que en las instituciones está latente el error humano, lo cual no quiere decir que el cumplimiento de estas obligaciones se haga con descuido o con mala intención.

Por lo anterior, el sujeto obligado manifiesta el compromiso de realizar su encomienda en estricto apego a la normatividad vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando que jamás se aceptarán afirmaciones como la que realiza el o la denunciante sin ningún sustento al respecto.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultado IX para comprobar que el sujeto obligado cumple con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

M
P
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información correspondiente a la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, se debe publicar de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

Información para el ejercicio 2017³

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción VII (directorio) del artículo 70 de la Ley General.

³ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa
- Criterio 3** Tipo de contratación: régimen de servicios profesionales por honorarios o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios
- Criterio 4** Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique
- Criterio 5** Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Número de contrato
- Criterio 7** Hipervínculo al contrato correspondiente
- Criterio 8** Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 9** Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Diciembre/2016)
- Criterio 10** Servicios contratados (objeto del contrato)
- Criterio 11** Remuneración mensual bruta o contraprestación
- Criterio 12** Monto total a pagar
- Criterio 13** Prestaciones, en su caso
- Criterio 14** Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Información para el ejercicio 2018⁴:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción VII (directorio) del artículo 70 de la Ley General.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

⁴ Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Criterio 3 Tipo de contratación: régimen de servicios profesionales por honorarios o servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios

Criterio 4 Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique

Criterio 5 Nombre completo de la persona contratada (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Número de contrato

Criterio 7 Hipervínculo al contrato correspondiente

Criterio 8 Fecha de inicio del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 9 Fecha de término del contrato expresada con el formato día/mes/año (ej. 31/Diciembre/2016)

Criterio 10 Servicios contratados (objeto del contrato)

Criterio 11 Remuneración mensual bruta o contraprestación

Criterio 12 Monto total a pagar

Criterio 13 Prestaciones, en su caso

Criterio 14 Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores

MD
DIT



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, con un periodo de actualización trimestral y con un periodo de conservación de la información correspondiente al ejercicio en curso y al anterior.

Asimismo, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales en su numeral Octavo disponen lo siguiente:

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en las presentes Lineamientos;

...

En este sentido, para la fracción que se analiza, el sujeto obligado debe actualizar la información de manera trimestral, por lo que, a la fecha en que se presentó la denuncia; es decir, al once de abril de dos mil diecinueve, se encontraba corriendo el periodo de carga para el primer trimestre del presente año, mismo que feneció el pasado treinta de abril de dos mil diecinueve.

En consecuencia, al momento en que se presentó la denuncia, el Partido Verde Ecologista de México se encontraba dentro del periodo de gracia para realizar la carga de información del primer trimestre de 2019, razón por la cual, atendiendo al periodo de conservación que los Lineamientos Técnicos Generales establecen para la fracción denunciada, en la presente resolución se analizará la información correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018, por ser ésta la que debía estar publicada.

Ahora bien, una vez realizado el análisis correspondiente a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, por lo que respecta al formato "Contratos por honorarios", correspondiente a la Fracción XI, se observa que el sujeto obligado cumple con la publicación de información en el ejercicio 2017, tal y como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

M
P
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Tipo de Contratación	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Contrato
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	ANA NAYELI	HERNANDEZ	CANCHOLA	Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	ANGELA	AGUSTINA	GOMEZ	Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	BEATRIZ ADRIANA	AGUILAR	MARTINEZ	Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	OSVALDO	REYES	ARVIZU	Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	OSVALDO	CEBALLOS	ROSAS	Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx
2017	Primer Trimestre	servicios profesionales por honorarios	Ordinaria	PATRICIA OLGA DEL MALDONADO	Y HUERTA		Sin número. Consultar campo Nota. http://transparencia.pvem-email.org.mx

Hipervínculo Al Contrato	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados	Remuneración Bruta O Contraprestación
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-ANA-NAYELI-HERNANDEZ-CANCHOLA_Censurado.pdf	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	15734.24995
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-ANGELA-AGUSTINA-GOMEZ_Censurado.pdf	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	9239.990728
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-BEATRIZ-ADRIANA-AGUILAR-MARTINEZ_Censurado.pdf	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	29370.5999
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-OSVALDO-REYES-ARVIZU_Censurado.pdf	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	14215.37035
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-OSVALDO-CEBALLOS-ROSAS_Censurado.pdf	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	19384.61
http://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/ART-70-FR-XI-PATRICIA-OLGA-DEL-CARMEN-MALDONADO-Y-HUERTA_09/01/2017	09/01/2017	31/12/2017	Servicios profesionales.	15789.45618

Asimismo, al revisar el criterio 7, el cual se refiere a los hipervínculos de los contratos, se observa que el nombre del prestador de servicios, importe, IVA, retenciones, importe neto y objeto de contrato, se encuentran como datos públicos, tal y como se observa a continuación:

Handwritten signature/initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO" LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONSISTENTES EN: ASISTIR AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DENTRO DE LA SECRETARIA, ACTUALIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS ESTATALES, ACTUALIZACIÓN DE FUNCIONARIOS VERDES EN EL ESTADO, COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES ELECTORALES EN LOS ESTADOS CORINTERERES, COORDINACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES ENTRE EL COMITE EJECUTIVO Y LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES, CONCENTRADO DE INFORMACIÓN ESPECIFICA DE CADA ESTADO CORRESPONDIENTE A LA CIRCUNSCRIPCIÓN 4.

PROCESO: ORDINARIO

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y PAGAR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A DICHS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 2606 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMUN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO", CUBRIRA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, MAS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE "EL PARTIDO" EFECTUE POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SERÁN PAGADEROS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	RET ISR	RET IVA	NETO
204,545.25	32,727.24	237,272.49	20,454.52	21,818.02	195,000.00

PARA UN TOTAL DE (DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 25/100).

No obstante, se advierte que dichos contratos se encuentran en versión pública, como se observa a continuación:

- II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
 - II.1. SER DE NACIONALIDAD [REDACTED] AÑOS DE EDAD CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y PARA ACREDITARLO EXHIBE LA CÉDULA Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE CON DOMICILIO [REDACTED]
 - II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS POR LOS QUE LE CONTRATA CIVILMENTE "EL PARTIDO" Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO
 - III.3. QUE SU CLAVE CURP ES [REDACTED]
 - III.4. QUE SU NÚMERO DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INE ES [REDACTED]
 - III.5. MANIFIESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ANEXO 1

LEIDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2016

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



 REPRESENTANTE LEGAL LIC. DIEGO GUERRERO RUBIO REPRESENTANTE LEGAL LIC. JORGE LEGORRETA ORDÓRICA

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[REDACTED SIGNATURE]

M
J

Cabe precisar que dentro de la información que está cargada para el año 2017, el sujeto obligado es omiso en indicar, dentro del campo nota, cuáles son los datos que se clasificaron dentro de los contratos por honorarios y el fundamento legal



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

correspondiente.

Ahora bien, el mismo sujeto obligado en su informe justificado, al realizar una búsqueda exhaustiva de la información contenida en el SIPOT, se percató que por un error involuntario se cargaron al sistema contratos de honorarios testados de forma errónea, en la información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, misma que señala ya ha sido modificada.

Derivado de lo anterior, al revisar la información correspondiente al ejercicio 2018, se observa que el sujeto obligado cumple con la publicación de información de la fracción XI en el ejercicio 2018, ya que todos los criterios se encuentran debidamente requisitados o, en su caso, existe una leyenda la cual justifica la falta de información, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla:

FECHA CRE/FECHA ACTUALIZ	EJERCICIO	FECHA DE I/FECHA DE T	TIPO DE CONTRATACIÓN (CATÁLOGO)	PARTIDA PRESU	NOMBRE(S) DE LA PRIMERA	SEGUNDO	NÚMERO DE CONTRATO	HIPERVÍNC	FECHA DE I/A
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	ANGELA	AGUSTINA GOMEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	ANGELA	AGUSTINA GOMEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	DIEGO	MARTINEZ ROSILLO	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/10/2018 31/10/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	DORIAN EDUARDO PORRAS	LOPEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	ANA CECILIA	SANCHEZ ROCHA	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/10/2018 31/10/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ	LIRA REYES	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ	LIRA REYES	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	DORIAN EDUARDO PORRAS	LOPEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	DORIAN EDUARDO PORRAS	LOPEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	ALONSO	MEZA LOPEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	ALONSO	MEZA LOPEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ	LIRA REYES	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/10/2018 31/10/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ ADRIANA AGUILAR	MARTINEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ ADRIANA AGUILAR	MARTINEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/12/2018 31/12/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BEATRIZ ADRIANA AGUILAR	MARTINEZ	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/10/2018 31/10/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BLANCA ISABEL LOPEZ	ROSAS	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018
25/04/2019	25/04/2019	2018	01/11/2018 30/11/2018	Servicios profesionales por honorarios	ORDINARIA	BLANCA ISABEL LOPEZ	ROSAS	Consultar Campo Nota	https://tr.09/01/2018

HIPERVÍNCULO AL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE	FECHA DE TÉ	SERVICIOS CONTRATA	REMUNERACION	MONTO	PRESTACION	HIPERVÍNCULO A LA NORMATIV	ÁREA
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	9239.99	8808.8		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	18479.98	17617.6		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	55664.3	54000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	19930.05	19000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	17832.15	17000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	10489.5	10000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	10489.5	10000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	19930.05	19000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	99860.1	98000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	5524.47	5360		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	7078.94	6720		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	10489.5	10000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	29370.6	28000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	29370.6	28000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	58741.2	56000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	15734.25	15000		http://transparencia.pvem-em:SECR	
https://transparencia.pvem-email.org.mx/images/media/70/11/2018/3-4/ART_7	09/01/2018	31/12/2018	PROFESIONALES	15734.25	15000		http://transparencia.pvem-em:SECR	

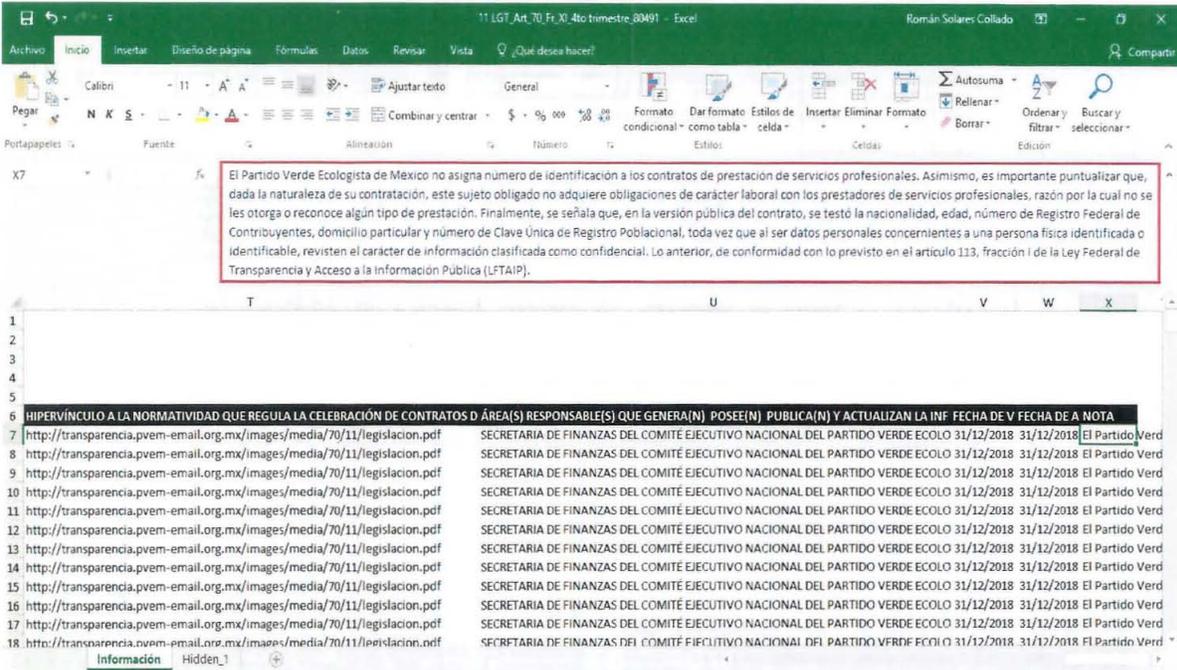


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019



Sin embargo, se observa que el sujeto obligado se manifiesta respecto de las versiones públicas del contrato en el campo Nota, señalando lo siguiente:

“Finalmente, se señala que, en la versión pública del contrato, se testó la nacionalidad, edad, número de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular y número de Clave Única de Registro Poblacional, toda vez que al ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, revisten el carácter de información clasificada como confidencial. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI)” (sic)

En este sentido, al revisar los contratos publicados por el sujeto obligado tanto para el año 2017 como para el año 2018, se observa que los datos identificados por el denunciante como son el **nombre del prestador de servicios, importe, IVA, retenciones, importe neto y objeto del contrato**, se encuentran abiertos y sin impedimento material para conocer los mismos; sin embargo, se advierte también que existen datos dentro del mismo contrato, como son: **nacionalidad, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, número de registro de proveedores ante el Instituto Nacional Electoral (INE) y firma**, que se encuentran testados, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO" LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CONSISTENTES EN RECEPCIONISTA.

PROCESO ORDINARIO

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y PAGAR LOS HONORARIOS CORRESPONDIENTES A DICHS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 2606 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMUN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL PARTIDO", CUBRIRA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, MAS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENOS LAS RETENCIONES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE "EL PARTIDO" EFECTUE POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SERÁN PAGADEROS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE	IVA	SUBTOTAL	RET ISR	RET IVA	NETO
120,119.88	19,219.18	139,339.06	12,011.99	12,812.71	114,514.40

PARA UN TOTAL DE (CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE 88/100).

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 09 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA QUE SE DARA POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

- 13. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22, FRACCIÓN I, INCISO G), NUMERAL 1 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 EL SECRETARIO TECNICO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EL C. ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME Y LA C. PILAR GUERRERO RUBIO RESPECTIVAMENTE CUENAN COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACION DE "EL PARTIDO" CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- 14. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PVE930113JS1
- 15. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CERRADA LOMA BONITA 18, COLONIA LOMAS ALTAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11950 EN ESTA CIUDAD DE MEXICO
- 16. QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLITICO REQUIERE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
- II.1. SER DE NACIONALIDAD [REDACTED] DE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y PARA ACREDITARLO EXHIBE LA CEDULA Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, CON DOMICILIO EN [REDACTED]
- II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA, ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS POR LOS QUE LE CONTRATA CIVILMENTE "EL PARTIDO" Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- II.3. QUE SU CLAVE CURP ES [REDACTED]
- II.4. QUE SU NUMERO DE REGISTRO AL PADRON DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL INE ES [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTO MI CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES ANEXO 1

DECIMA.- JURISDICCION.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL FEDERAL Y EN CASO DE CONTROVERSID PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, AL CANJE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 09 DE ENERO DE 2018.

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

[Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIC. PILAR GUERRERO RUBIO

[Signature]
 REPRESENTANTE LEGAL
 LIC. ANTONIO XAVIER LOPEZ ADAME

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[REDACTED]
 C. BEATRIZ LIRA REYES

Por lo anterior, con la finalidad de determinar si la clasificación de dichos datos resulta adecuada, a continuación, se realiza el análisis de los mismos:

- **Nacionalidad del prestador de servicios**

La nacionalidad una persona se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede

[Handwritten initials]



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona. Por lo que se considera un dato confidencial en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), que a la letra expresa:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Por su parte, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales de clasificación) señala lo siguiente:

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

...

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...

Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

De tal forma, se advierte que la nacionalidad debe ser catalogada como información confidencial la cual no estará sujeta a temporalidad y únicamente podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, o bien, podrá ser comunicada a terceros siempre y cuando medie el consentimiento del titular de la misma, por lo que el testado de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

nacionalidad es correcto en las versiones públicas de los contratos por honorarios del sujeto obligado.

- **Domicilio particular del prestador de servicios**

El domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, por lo que constituye un dato personal y, por ende, confidencial ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de dichos datos personales, conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal, por lo que su clasificación **es correcta** en las versiones públicas elaboradas por el sujeto obligado.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP) del prestador de servicios**

Respecto al CURP, este Instituto cuenta con el **Criterio 18/17**, el cual establece lo siguiente:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Del criterio antes descrito, tenemos que la CURP es un dato susceptible de protección, ya que la misma está integrada por diversos datos personales que únicamente le conciernen a un particular, tales como su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; y dichos datos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que es un dato de carácter confidencial, de manera que su clasificación **es correcta** en las versiones públicas elaboradas por el sujeto obligado.

- **Edad del prestador de servicios**

Al respecto, se reitera que un dato personal es toda aquella información relativa a un individuo identificado o identificable y que, entre otras cosas, le dan identidad, lo describen y precisan su origen. En este sentido, la edad consiste en información



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de México

Expediente: DIT 0149/2019

concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y, por tanto, constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal, por lo que su clasificación **es correcta** en las versiones públicas elaboradas por sujeto obligado.

• Número de Registro de Proveedores ante el INE

Al respecto, es importante señalar que el número de registro de proveedores ante el INE se encuentra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Nacional de Proveedores, tal y como se muestra a continuación:

ID RNP	Nombre / Razón Social	Fecha Alta	Entidad	Estatus	Fecha Estatus Histórico
201501181160004	CRISTALERIAS DON VASCO	18/01/2015	MICHOACAN	Cancelación por no Refrendo	01/03/2016 00:02:56
201501182090001	CESAR DAVID MEDINA MALAGON	18/01/2015	CIUDAD DE MEXICO	Cancelación por no Refrendo	01/03/2016 00:02:56
201501182090002	RAFAEL JAIME REVELEZ COBARRUBIA	18/01/2015	CIUDAD DE MEXICO	Cancelación por no Refrendo	01/03/2018 00:40:27

En dicho portal es posible observar el nombre del proveedor y el ID RNP o número de identificación del Registro Nacional de Proveedores tal como se muestra en la imagen previa.

En este sentido, conviene precisar que en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia se establece lo siguiente:

*M.P.M.
A.*



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

[Énfasis añadido]

De lo descrito se advierte que el Número de Registro de Proveedores ante el INE, si bien constituye un dato que identifica o hace identificable a una persona física, también lo es que para ofrecer ciertos servicios a los partidos políticos es necesario obtener dicho registro ante el INE. Asimismo, dicho dato puede ser consultado a través de la búsqueda del mismo en el Registro Nacional de Proveedores tal como se mostró previamente, por lo que su clasificación **es incorrecta** en las versiones públicas elaboradas por el sujeto obligado en donde se contiene ese dato.

• Firma del prestador de servicios

La firma es un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido de un documento o la voluntad manifiesta de una persona, por lo tanto, es un dato personal que hace identificable a su titular por lo que, en principio, se trata de un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley.

No obstante, en el caso que nos ocupa, la firma que aparece en los contratos con que cuenta el sujeto obligado, pertenecen a los prestadores de servicios profesionales por honorarios, de modo que no resulta procedente su clasificación ya que dan cuenta de las contrataciones realizadas con una persona física determinada que prestó un servicio en el que se encuentran inmersos recursos públicos, situación por la cual dichos datos deben ser del conocimiento público, por lo tanto, la firma, no puede considerarse confidencial toda vez que esta permite constatar los actos realizados con un determinado instituto político.

Es así que la firma de una persona física al ser la manifestación expresa de la voluntad de contratar, así como determinar su facultad para prestar servicios al partido político, mismos que se pagan con recursos públicos, no puede ser objeto de clasificación, por lo tanto, la clasificación realizada por el sujeto obligado es **incorrecta**.

M
A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto transitorio de los Lineamientos Generales de Clasificación, de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, se advierte lo siguiente:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

...

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

M.P.
A.J.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Por lo anterior, si bien los datos referentes a nacionalidad, domicilio, CURP y edad de los prestadores de servicio se encuentran clasificados de manera correcta, lo cierto es que no se observa que se haya realizado una sesión para su aprobación por parte del Comité de Transparencia, Asimismo, falta la leyenda escrita en la carátula o en el colofón que rija a todo documento sometido a versión pública, por lo que no se advierte que la información se encuentre testada de conformidad con los Lineamientos Generales de Clasificación.

En este sentido, se concluye que el sujeto obligado cumple parcialmente con la publicación de la información correspondiente al Criterio 7 "Hipervínculo al contrato correspondiente" de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, formato "Contratos por honorarios", para los ejercicios 2017 y 2018, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que, como se muestra en el análisis realizado, se constató que el sujeto obligado clasificó indebidamente el número de Registro de Proveedores ante el INE y la firma del prestador de servicios dentro de sus contratos por honorarios, por lo que se **instruye al Partido Verde Ecologista de México** a observar lo siguiente:

- Corregir las versiones públicas de los contratos de servicios profesionales por honorarios, para los ejercicios 2017 y 2018, en la cuales no podrán testarse los datos señalados con anterioridad y deberán cumplir con lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Clasificación.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Partido Verde Ecologista de México**.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

SEGUNDO. Se instruye al **Partido Verde Ecologista de México**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Partido Verde Ecologista de México**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y roman.solares@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Partido Verde Ecologista de México** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

ADP
M



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Partido Verde Ecologista de
México

Expediente: DIT 0149/2019

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0149/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintidós de mayo de dos mil diecinueve